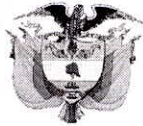


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 7 FEB 2023

Despacho Comisorio No. 29
Proceso No. 1100131110005-2016-913-00
Juzgado 5 de Familia de Bogotá D.C.

Se encuentra al Despacho el presente despacho comisorio proveniente del Juzgado 5 de Familia, con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro, por lo que por auto del nueve de mayo de dos mil veintidós, se rechazó de plano la oposición a la diligencia de secuestro, con el fin de señalar fecha para poder realizar la misma.

Es así entonces, que si bien este despacho había auxiliado la comisión y ordenó devolver la misma al Juzgado de conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 309 del Código General del Proceso.

No obstante, es menester señalar que este despacho judicial se encuentra altamente congestionado con más de 1000 demandas pendientes por calificar, sin contar con los demás asuntos propios de este juzgado que deben ser evacuados, y que las diligencias de secuestro y entrega son altamente demandantes en cuanto al tiempo que este despacho tiene para evacuar todos los asuntos sometidos a su conocimiento, y que la comisión, de conformidad con lo normado por el primer inciso del artículo 37 ibídem, solo puede conferirse “*para secuestro y entrega de bienes en dicha sede, en cuanto fuere menester*” (se subraya), indicando que en la comisión no fundamenta las razones por las cuales no puede ser realizada por el Juez de conocimiento, sin que sea dable por parte de la suscrita, no atender la solicitud hecha por mi superior, sin embargo, es de aclarar que mediante Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, el Consejo Superior del Judicatura creó en el artículo 43 a partir del 11 de enero de 2023, “ (...) Cuatro (4) juzgados civiles municipales en Bogotá, distrito judicial del mismo nombre, cada uno conformado por los siguientes cargos: un juez y un secretario municipal, los cuales se denominarán Juzgados 087, 088, 089 y 090 civiles municipales de Bogotá, respectivamente, para el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios de Bogotá. (...). Es así, que como quiera, que los juzgados conocerán exclusivamente los despachos comisorios en Bogotá, se dispondrá su remisión, a fin que se auxilie la presente comisión.

En consecuencia, ENVÍESE el despacho comisorio junto con sus insertos, a los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad, creados mediante Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, para el conocimiento exclusivo de despachos comisorios de la ciudad de Bogotá D.C., por conducto de la oficina de reparto, previas las anotaciones de rigor.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ 0

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la
providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 006 de
hoy 8 FEB 2023 a las 8:00 a.m.
SECRETARIA.